

## ***JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL***

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

### **Ref. Prueba Anticipada No.2020-0541**

Se ocupa el Despacho de resolver el recurso de reposición y el formulado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 8 de octubre de 2021.

Señala la apoderada que en la audiencia del 15 de abril de 2021 se le concedió a la absolvente el termino de 10 días para que aportara el peritaje mediante el cual se efectuaron los cruces de cuentas y se determinó que había quedado saldada la obligación, el 30 de abril del año en curso fue remitido un informe contable el cual no tiene relación alguna con lo indicado en la diligencia, por lo que solicita sea revocado el auto y se tenga por confesa a la citada sobre el particular.

### **CONSIDERACIONES**

El artículo 318 del Código General del Proceso, establece que salvo norma en contrario el recurso de reposición procede contra autos que dicte el juez para que se revoquen o se reformen.

De entrada advierte el despacho que no evidencia error alguno en la providencia recurrida toda vez que como se indicó en el auto objeto de cesura si bien en la diligencia se indicó que se trataba de un peritaje el despacho no puede pasar por alto que en la diligencia la deponente señaló que se trataba de un informe contable realizado por un perito que la Fiscalía nombró en el proceso penal (1:22:43 a 1:23:17) siendo este el documento que la citada se comprometió a allegar, por lo que el despacho no puede constreñirla a que allegue un documento (peritaje) que en efecto no posee y menos declararla confesa tal como lo pretende la abogada, precisamente porque en este caso no se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 267 del Código General.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D. C.,

### **RESUELVE**

1.- MANTENER, por las razones aquí expuestas, el auto recurrido de fecha 8 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE,

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

s.p.s.o.

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. \_171\_ Hoy \_15 de diciembre de 2021\_\_

La Secretaria,

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1892c714d94e0e29055d86ffa68be1f6ee705d69476eaccdf1e386753140367

Documento generado en 14/12/2021 08:42:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>